

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 8 DE DICIEMBRE DE 1919

NÚMERO 5240

## PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3.—Casa particular: Calle 1, No. 23.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 16.

Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, No. 9.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: El Florar, Río Abajo.

## EDITADA

FOR LA

**IMPRENTA NACIONAL**

CALLE 7 SUR, NUMERO 2.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

## AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español censils la Ley 10 de 1907, sobre adición de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.50 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

## AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones parlamentarias del Ministro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

## LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

## AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá" a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 226 de 1919, de 2 de Diciembre, por el cual se hacen varios nombramientos y promociones en el personal de la Secretaría de Gobierno y Justicia... 5048

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 152 de 1919, de 25 de Noviembre, por el cual se habilita cierta cantidad de timbres postales... 5045

Decreto número 135 de 1919, de 16 de Diciembre, por el cual se hace nombramiento... 5043

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución número 82, de 27 de Noviembre de 1919, por la cual se acepta una renuncia... 5065

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 25 de Noviembre de 1919... 5063

Relación de los documentos puestos como defectuosos los días 21, 24, 25 y 26 de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 47 y 51 del Decreto Ejecutivo número 154 de 12 de diciembre de 1913... 5064

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta de la sesión pasada por el señor Secretario de Gobierno y Justicia a la Corte Suprema de la República el día 29 de Septiembre de 1919... 5065

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 226 DE 1919

(DE 2 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos y promociones en el personal de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la separación del señor Leovigildo González, háguese con carácter de interinidad las siguientes promociones y nombramientos en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Para Subsecretario, el señor José Guardia Vega;

Jefe de la Sección 1ª, el señor Pedro Pablo Sánchez;

Oficial 1º de la Sección 1ª, señorita Josefina L. de la Cruz;

Oficial 2º de la Sección 1ª, señor Federico R. de Vazcar;

Oficial 3º de la Sección 1ª, José María Rosas;

Oficial 2º de la Sección 2ª, Gustavo Eisenmann P.

Oficial 2º de la Sección 2ª, Manuel H. Barrios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### DECRETO NUMERO 152 DE 1919

(DE 25 DE NOVIEMBRE)

por el cual se habilita cierta cantidad de timbres postales.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que están al agotarse los timbres de dos centésimos que deben llevar los documentos descritos en el artículo 66 de la Ley 63 de 1917.

DECRETA:

Artículo único. Habilitense sesenta y dos mil quinientos (62,500) timbres postales de dos centésimos de balboa para el uso indicado en el artículo 66 de la Ley 63 de 1917.

título 66 de la Ley 63 de 1917 de que se ha hecho mérito.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA.**

#### DECRETO NUMERO 135 DE 1919

(DE 1º DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor José María Jiménez, para Guardián del Depósito de Infatuables, y nómbrase en su reemplazo al señor Antonio Arilla.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1º de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA.**

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

#### RESOLUCION NUMERO 82

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 82.—Panamá, 27 de Noviembre de 1919.

Vista la comunicación que antecede, por la cual el señor Francisco de P. Aloy renuncia el cargo de Maestro de grado de la Escuela de Varones de Santa Ana,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Francisco de P. Aloy la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dirige.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTA B. DUNCAN.**

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

#### RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 25 de Noviembre de 1919.

Escritura número 173 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Coelí, por la cual José Arzáez vende a Jesús María Alimillegui una finca ubicada en el Distrito de Antón.

Escritura número 1622 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Esteban Morales vende a Belardino Ponce Coronel una casa y un cañón con el terreno en que están construidos, por la suma de B. 7000.00.

Escritura número 1623 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Belardino Ponce Coronel constituye hipoteca a favor de «Benedetti Hermanos» sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Escritura número 1618 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Espinosa Batista, por medio de apoderado, y Elisa Remón de Espinosa, en su propio nombre, celebran capitulaciones matrimoniales.

Diligencia de 15 de los corrientes, del Juzgado Primero del Circuito de Colón, por la cual Florentino Pedraza M. se constituye fiador de costas en el incidente de oposición a la solicitud hecha por Mercedes de Simonsen para que se le adjudique un terreno en el Corregimiento de «El Escobal».

Escritura número 1630 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Raúl Espinosa revoca un poder general que le confirió Elisa Remón de Espinosa.

Escritura número 1626 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elisa Remón de Espinosa confiere poder general a Raúl Espinosa.

Escritura número 1622 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Joshua Levy Maduro y Joshua Benjamin Fidanque, este último como apoderado general de Samuel Levy Maduro, adicionan la escritura número 1540 de 10 de los corrientes de la misma Notaría Primera de este Circuito.

Escritura número 198 de 7 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica un terreno denominado «El Macaco» ubicado en el Distrito de Parita a Antonio Rodríguez Morán.

Escritura número 1627 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza un título de propiedad expedido a favor de Antonio Bernal Grimas, sobre una casa ubicada en el Distrito de Chepigana.

Acta de remate de 22 de Abril de este año, verificada en el Juzgado Segundo Municipal, sobre una casa ubicada en el Distrito de Chepigana adjudicada a Ismael Ortega Brando.

Escritura número 312 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Manuel Antonio Noriega, en pago de una deuda vende a Napoleón Arce un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Escritura número 459 de 22 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual los herederos de A. B. Monteverde prorrogan un contrato de arrendamiento a favor de Chas Jackson Yhap.

Escritura número 460 de 22 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual los herederos de A. B. Monteverde prorrogan un plazo de contrato de arrendamiento a Ye Yé Fai.

Escritura número 1619 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Raúl Espinosa, como apoderado de Manuel Espinosa Batista, vende a Elisa Remón de Espinosa la botica establecida de su poderdante ubicada en esta ciudad en la Avenida Central, por la suma de B. 110.000.00.

Diligencia de esta fecha, extendida ante el Juzgado Tercero de este Circuito, por la cual Domingo Díaz Arosemena en su propio nombre, y como apoderado de Isabel Díaz de Jiménez y otras, constituye primera hipoteca sobre una finca para responder de las costas en el juicio ordinario promovido contra Manuel de Jesús Rivera y otros.

Escritura número 196 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por el cual se protocoliza el título de propiedad sobre dos casas ubicadas en la ciudad de Bocas del Toro expedido a favor de Lim Quim.

Escritura número 195 de 28 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el título de propiedad sobre dos casas ubicadas en la ciudad de Bocas del Toro, expedido a favor de Lim Quim.

Escritura número 182 de 27 de Octubre de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional adjudica un terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro, a Manuela Sacramento Fernández viuda de Castillo.

Panamá, Noviembre 26 de 1919.

El Registrador General.

E. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos puestos como defectuosos los días 21, 24, 25 y 26 de Noviembre de mil novecientos diecinueve, cuya publicación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 53 del Decreto Ejecutivo número 184 de 12 de Diciembre de 1913.

Diligencia de fianza extendida el día 20 de los corrientes, ante el Juez Primero del Circuito de Colón, en la cual Isaac Fernández Jaén se constituye fiador de Cárcel segura a favor de José de los Santos M., sindicado por el delito de imprudencia temeraria.

Título de propiedad de la mina denominada «El Paseo» ubicada en la Provincia de Bocas del Toro, la cual es de oro, a favor del señor William W. Cole.

Escritura número 1617 de 22 de los corrientes, por la cual Santos Jara de Bernal hace donación de una finca y cien cabeceras de ganado vacuno a Ana Bernal de Herrera.

Escritura número 305 de 18 de los corrientes de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Alejandro Ochi vende la isla de su propiedad denominada «La Vaquita» a la señora Filomena Arias.

Escritura número 1597 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ricardo Arias y otra, venden los terrenos denominados «La Venta» a Hans Peter B. Kiergiff, ubicados en la Provincia de Coelé.

Escritura número 466 de 21 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Robert Wilcox vende a L. L. Telediano y otra, una casa edificada en los lotes 14 y 15 de la manzana 19 ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 1625 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Catalino Martínez garantiza con fianza hipotecaria la excoerción de Jacinto Alvarez González.

Escritura número 1609 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Catalino Martínez constituye hipoteca para sustituir una otorgada por Clara Martínez para garantizar la excoerción de Victor Gustavo Tsaffi.

Escritura número 314 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clara Martínez y otra, constituyen hipoteca a favor de la Nación para responder de la excoerción de Lee Lan.

Escritura número 315 de 24 de los corrientes de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Clara Martínez y otra, constituyen hipoteca a favor de la Nación para responder de la excoerción de Lee Lan.

Escritura número 1621 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza las diligencias practicadas para establecer las verdaderas medidas de unas propiedades de Luis Mata de la Ossa, Ricardo de la Ossa y Celestino Carbonell.

Escritura número 1597 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ricardo Arlas y otra.....

Escritura número 234 de 28 de Diciembre de 1917, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica en plena propiedad a Tomás González el terreno denominado «La Luida» ubicado en el Distrito de Santa María.

Escritura número 189 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Ricardo Benjamín Dreyer, por la cual confiere poder general a Pacifico Méndez Pernet.

Acta de remate de unos bienes ubicados en la Provincia de Coelé, que fueron de Sixto Mañas y adjudicados por el Juez Municipal de Aguadulce, el 21 de Abril último, a Carlota Amalia Sandoval.

Escritura número 1624 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mercedes de Castro Cardoze, como apoderado general de Moisés David Cardoze, vende una casa ubicada en esta ciudad, a Margarita Escobar.

Escritura número 154 de 10 de Febrero de 1914, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ricardo A. de la Guardia, como apoderado de Guillermo D. de Armas, trasposa un crédito hipotecario a la «Compañía de Préstamos y Construcciones».

Panamá, Noviembre 26 de 1919.

El Registrador General.

E. QUINTERO A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

de la visita pasada por el señor Secretario de Gobierno y Justicia a la Corte Suprema de la República, el día 29 de Septiembre de 1919.

En Panamá, siendo las dos de la tarde del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y nueve, concurrieron al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia y el señor Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	84
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	45
Repartidos en el presente mes, civiles.....	48
Repartidos en el presente mes, criminales.....	48
Total.....	225

De los cuales han sido despachados:	
Civiles.....	45
Criminales.....	37 82 143

Quedan en curso para Octubre:	
Civiles.....	87
Criminales.....	56 143

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Guardia.....	51
« Herrera L.....	47
« Lombardi.....	41
« Quintero C.....	38
« Urrutia Diaz.....	48 225

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resultando es como sigue:

MAGISTRADO GUARDIA.	
Negocios civiles.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Despachados.....	5
Sentencias.	
Sustanciándose.....	8
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	7
Passan.....	29

VICENTE.....		29
Negocios criminales.		
Autos y providencias.		
Al despacho para fallar.....		2
Con proyecto de resolución.....		1
Despachados.....		4
Sentencias.		
Sustanciándose.....		5
Con proyecto de resolución.....		2
Despachados.....		5
De conocimiento en única instancia.		
Sustanciándose.....		3 51
MAGISTRADO HERRERA L.		
Negocios civiles.		
Autos y providencias.		
Sustanciándose.....		2
Al despacho para fallar.....		1
Con proyecto de resolución.....		1
Para decidir una reconsideración.....		1
Despachados.....		2
Sentencias.		
Sustanciándose.....		7
Con proyecto de resolución.....		8
Despachados.....		4
De conocimiento en única instancia.		
Con proyecto de resolución.....		1
Negocios criminales.		
Autos y providencias.		
Sustanciándose.....		1
Con proyecto de resolución.....		1
Despachados.....		4
Sentencias.		
Sustanciándose.....		3
Con proyecto de resolución.....		3
Despachados.....		5
De conocimiento en única instancia.		
Sustanciándose.....		1
Con proyecto de resolución.....		1
Despachado.....		1 47
MAGISTRADO LOMBARDI.		
Negocios civiles.		
Autos y providencias.		
Sustanciándose.....		1
Para decidir una reconsideración.....		1
Con proyecto de resolución.....		3
Despachados.....		5
Sentencias.		
Sustanciándose.....		9
Despachados.....		5
Sala de Acuerdo.		
Despachados.....		1
Negocios criminales.		
Autos y providencias.		
Sustanciándose.....		2
Con proyecto de resolución.....		1
Despachados.....		5
Sentencias.		
Sustanciándose.....		3
Con proyecto de resolución.....		4
Despachados.....		4
De conocimiento en única instancia.		
Sustanciándose.....		1 41
Passan.....		139

Vienen.....	139
<b>MAGISTRADO QUINTERO C.</b>	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	2
Notifícase al auto proferido.....	1
Despachados.....	2
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	5
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	4
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Despachado.....	1
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	2
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	4
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	4
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	1
Despachado.....	1 35
<b>MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.</b>	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	5
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	6
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	6
Despachados.....	5
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Con proyecto de resolución.....	1
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Despachado.....	1
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	2
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	2
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	1 48
225	
Se extiende la presente diligencia por constancia.	
El Secretario de Gobierno y Justicia,	
R. J. ALFARO	
El Procurador General de la Nación,	
OSVALDO LÓPEZ.	

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia,  
**JUAN LOMBARDI.**  
 El Secretario,  
**M. A. Grimaldo R.**

**AVISOS OFICIALES**

**AVISO OFICIAL DE LICITACION**  
 Hasta las diez de la mañana del día 25 de Diciembre próximo veniente se recibirán propuestas, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la adjudicación del contrato sobre conducción terrestre de los correos nacionales que sirven entre esta ciudad y todos los Distritos de las Provincias de Herrera y de Los Santos.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados;  
 Cada postor deberá depositar en el «Banco Nacional» la suma de doscientos (\$ 200.00) balboas, que perderá si después de hecha la adjudicación no formaliza el contrato respectivo.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las cuatro de la tarde del día arriba señalado para la licitación y de esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se harán las pujas y repajas verbales;

La base fijada para la licitación es de (treinta y cinco) \$ 35.000.00 balboas mensuales, como remuneración por el trabajo que se contrata.  
 El respectivo pliego de cargos podrá consultarse en la Dirección General de Correos y Telégrafos y en las Oficinas de las Gobernaciones de las Provincias de Herrera y de Los Santos, y en las Administraciones Provinciales de Correos de Chitré y de Las Tablas.

La Dirección General de Correos y Telégrafos se reserva el derecho de recluir las propuestas que se consideren inconvenientes.

Panamá, Noviembre 25 de 1919.  
**JUAN B. SOSA,**  
 Director General de Correos y Telégrafos.

**EDICTO**  
 El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

**HACE SABER:**  
 Que el señor Regino Barragán ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno en plena propiedad y bajo título gratuito, ubicado en el Distrito de Natá, por medio de poder notarial especial con el siguiente memorial que a la letra dice:  
 «Señor Administrador de Tierras,

**E. S. D.**  
 Acompaña la prueba exigida por la ley para pedir a Ud. respectivamente se sirva disponer lo conducente para que se le adjudique gratuitamente al señor Regino Barragán, el lote de terreno de capacidad de diez hectáreas, ubicadas en el Distrito de Natá, conocidas con el nombre de «Mata de los Reyes» y comprendidas dentro de los siguientes linderos: por el Norte, camino que conduce a Quid; por el Sur, predio de Valentin Fernández; por el Este, predio de José Gumersindo Barragán; y por el Oeste, camino que conduce a la Capellanía. El aludido terreno es adjudicable y continuará llamándose «Mata de los Reyes». Me llamo Rubén Darío Contreras panameño, mayor de edad y vecino de este Distrito, apoderado legal de Regino Barragán.

Penonomé, Septiembre 27 de 1917.  
**Rubén D. Contreras.**  
 Y para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere lesionado con esta solicitud, se ha el presente edicto en lugar visible de este Despacho y se envía al Alcalde del Distrito de Natá una copia del mismo, para que lo haga fijar en su Despacho por el término de treinta días, e igual copia se envía al señor Administrador General de Tierras Baldías e Indultadas para que lo haga publicar por tres veces como es de rigor en la GACETA OFICIAL.  
 Penonomé, Septiembre 27 de 1917.  
 El Administrador Provincial de Tierras de Coclé,  
**MICHOE BADIOLA G.**

El Secretario interino,  
**R. de la Charria y G.**  
 3 vs. 1.

**AVISO**

El señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

**HACE SABER:**  
 Que el señor Aniseto Marín ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que se inserta a continuación; dios así:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,  
 Presente.

Suplico a usted que previas las formalidades legales, se sirva expedirme título de propiedad gratuita de diez hectáreas de terreno ubicado en el sitio denominado «El Marquitos», jurisdicción de este Distrito, y alindado así:

Por el Norte, el camino de «La Loma»; por el Sur, el río Cuaybara; por el Este, camino real de Turay; al Poniente, la quebrada de la Cecilia.

Hago esta solicitud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 29 de 1915; soy panameño, mayor de edad, vecino de este Distrito, y deseo comprometarme a la agricultura, no poseo propiedades raíces bajo ningún título, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, Mayo 15 de 1917.  
 A ruego de Aniseto Marín, por no saber firmar, lo hace el que suscribe,  
**Eugenio Rodríguez.**

Para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete y otro del mismo tenor se remite a la Alcaldía de este Distrito para su fijación por el mismo tiempo.

El Administrador,  
**IONACIO DE L. VALDÉS.**  
 El Secretario,  
**A. E. Calviño.**  
 30 vs. 1.

**EDICTO**

El señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

**HACE SABER:**  
 Que el señor Ramón Flores Marín ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que se inserta a continuación; dios así:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,  
 Presente.

Suplico a usted que previas las formalidades legales, se sirva expedirme título de propiedad gratuita de diez hectáreas de extensión ubicado en el lugar denominado «La Loma», jurisdicción de este Distrito, y alindado así:

Por el Norte, la Loma del Corralillo; por el Sur, terreno de Silverio Hidalgo; por el Este, terreno de Pablo Hidalgo; y al Poniente, el caserío de la Valdés.

Hago uso de esta solicitud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 26 de 1913.

Soy panameño, mayor de edad, vecino de este Distrito, y deseo comprometarme a la agricultura, no poseo propiedades raíces bajo ningún título, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, Enero 15 de 1917.  
 A ruego de Ramón Flores Marín, por no saber firmar, lo hace el que suscribe,  
**José A. Chanis.**

Para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, hoy siete de Mayo de mil novecientos diez y siete, y otro del mismo tenor se remite a la Alcaldía de este Distrito para su publicación por el mismo tiempo.  
 Santiago, Enero 15 de 1917.  
 El Administrador,  
**IONACIO DE L. VALDÉS.**  
 El Secretario,  
**A. E. Calviño.**  
 30 vs.—1

**AVISO DE REMATE**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en Resolución número 350 de 24 de Noviembre próximo pasado, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se avisa al público que el día ocho de Enero próximo, se sacará a licitación en el Despacho del Jefe de la Sección de Ingresos, dos lotes urbanos de los ubicados en «El Huello», distinguidos en el plano respectivo con los números 344 y 345.

La licitación tendrá lugar entre las horas de 2 a 4 de la tarde del día señalado, y será postura admisible la que cubra el precio fijado de **TRECE MIL BALBOAS**, por cada lote, pesaderos al contado en dinero efectivo.

Para tener derechos a ser postor, se necesita depositar en la Oficina indicada, antes de abrirse la licitación, la suma de **100.00**.

Panamá, Diciembre 6 de 1919.  
**JUAN BRIS,**  
 Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO DE LICITACION**  
 El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al público en general.

**HACE SABER:**  
 Que el día 17 del presente mes de Diciembre, se recibirá en la Secretaría de la Gobernación de esta Provincia, nuevamente, propuestas en pliego cerrado para la compra de las dos casas de propiedad de la Nación ubicadas en esta ciudad y limitadas así:

La primera, por el Norte y Oeste, con predio del señor Agustín Jaén Arosemena; por el Sur, calle de Santa Rosa; y por el Este, casa de César Fernández. Mide once (11) metros de frente por ocho metros (8) centímetros (8 metros 00 centímetros) de fondo, construida sobre un lote de terreno propio, de veinticuatro metros sesenta centímetros (24 metros 70 centímetros) por tres metros (13 metros) y tres metros (13 metros) por tres metros cincuenta centímetros (3 metros 50 centímetros) de terreno Municipal.

La segunda, limitada así: Norte, casa y patio del señor Miguel Angel Grimaldo B; Sur, casa y patio del Doctor Harroldo Arias; Este, vía pública; y Oeste, la plaza 8 de diciembre, y que rinde la construcción cuatro metros treinta centímetros (4 metros 90 centímetros) de frente, por once metros (11 metros) de fondo, y el patio diez y seis metros cincuenta centímetros (16 metros 50 centímetros) por tres metros treinta centímetros (3 metros 30 centímetros), construida en terreno Municipal.

Los pliegos de propuestas serán abiertos en sesión pública a las nueve de la mañana (9 a. m.) del día señalado. Se admitirán pujas y repajas. La base fijada por los peritos evaluadores para el remate de estas casas es la de ciento cincuenta balboas (\$ 150.00) para la primera y ciento veinticinco balboas (\$ 125.00) para la segunda.

No será postura aceptable la que no llene la base. Para ser postor admisible se requiere, además, presentar la constancia de que se ha depositado en la Agencia del «Interamericano Banking Corporation» el quince por ciento (15%) so-

bre las bases impuestas del avalúo. Este depósito se hará en dinero efectivo. Son condiciones generales para esta licitación todas aquellas que determina el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, cinco de Noviembre de 1919.  
El Gobernador de la Provincia.

PLACIDO SUÁREZ R.

El Secretario de la Gobernación,

Ricardo Jaén.

AVISO

El Alcalde del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en la fecha se ha presentado el señor José Rodríguez denunciando que existe en las cercanías de su casa ubicada en el caserío de «El Guayabo», de esta comprensión, desde hace siete (7) meses, un caballo pequeño, sin dueño conocido, rosillo colorado, patá blanca, de cinco años y marcado a fuego así: V.

Para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se ha nombrado depositario de dicha especie al denunciante, y se fijan avisos en esta oficina y lugares de la población. Si transcurridos treinta (30) días no hubiere reclamación comprobada, será puesto en práctica lo que establece el artículo 1602 del mismo Código.

Las Tablas, Octubre 27 de 1919.

El Alcalde,

PABLO ALBA P.

30 vs. 18

AVISO

El Alcalde del Distrito Municipal de Los Santos,

HACE SABER:

Que en el potrero de la señora Dominga Correa, vecina de esta ciudad, se encuentra depositado, por orden de esta Alcaldía, un toro que ha sido denunciado como bien vacante, por la señora María de Jesús Portillo por estar desde hace dos meses el mencionado toro ocasionándole daños en sus labranzas situadas en el lugar denominado «El Aromo».

La res en mención no tiene dueño conocido, es de color blanco, ojinegro, trucho, cachalío y está marcado a fuego en elanca, con el ferrete que se dibuja al margen A y en un costado la marquilla siguiente: J, la marca de sangre estrochu en una oreja y horqueta en la otra.

Y para todo el que se creyere con derecho se presente a reclamarlo ante el suscrito, se fija este aviso en lugar público por el término de treinta días y copia de él será publicado en la GAZETA OFICIAL por igual término. Si pasados los treinta días, no hubiere reclamo alguno, la res será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Los Santos, Octubre 22 de 1919.

El Alcalde,

R. CASTILLERO M.

El Secretario,

Miguel J. Poveda.

30 vs. 18

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, constarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página, y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes; y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Amador García se encuentra depositado un caballo de color oscuro, como de cuatro años de edad, tamaño ueguño, sin marca a fuego ni otra señal particular, que ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo depositario como bien monstrengo, por encontrarse vagando desde su más tierna edad en los terrenos de «Capellanías», sin reconocersele dueño.

Por medio del presente se emplaza todo aquel que se considere con derecho al referido animal para que lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Octubre 8 de 1919.

El Alcalde,

W. BUSTO.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 26

AVISO

El infrascripto Alcalde del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Pino se encuentra depositada una novilla de color amarillo pálido, marcada a fuego en la pulpa izquierda con el ferrete que aquí se diseña (S). La novilla es referenciada de cuarta talla y es denunciada como bien vacante sin tener dueño conocido; y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se hace el presente aviso para que quien se considere dueño del referido animal se presente a este Despacho, a reclamar por vías legales, y de lo contrario será vendida en almoneda pública, cuyo dinero ingresará a las arcas Municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GAZETA OFICIAL para los fines legales.

Calobre, Octubre 19 de 1919.

El Alcalde,

ELIAS MEDINA.

El Secretario,

Manuel S. Tejada.

30 vs.—23

AVISO

El infrascripto Alcalde del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Boso, vecino de este Distrito, se encuentra hasta ce un año una vaca sin dueño conocido, marcada a sangre en las orejas, y de color amarillo, coliblanca.

Y herrada a fuego en la pulpa izquierda, así: ..... y paleta del mismo lado, y en la derecha con este ferrete (M).

Se avisa al público para que quien se considere dueño del referido animal se presente a reclamarlo ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento, y no hubiere reclamación alguna, la res será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero mediante las formalidades de estilo y entregada al que resulte favorecido en el remate.

Fijada en esta localidad, por el término de treinta días; se remite para su publicación en la GAZETA OFICIAL por igual término; y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se hace este aviso.

Calobre, Octubre 21 de 1919.

El Alcalde,

ELIAS MEDINA.

El Secretario,

Manuel S. Tejada.

30 vs.—23

EDICTO EMPLAZATORIO

El juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente emplaza a José Álvarez y Segundo Clinger, para que comparezcan a este Despacho a estar a derecho en las sumarias que se les siguen por el delito de hurto; bien entendido que si así lo hicieren, se les oirá y administrará la justicia que les asista; de lo contrario se harán acreedores a las responsabilidades que la ley establece.

Se ordena a las autoridades, tanto del orden político como del judicial, y a los parrucos todos, el deber en que están de aprehender a los sindicados o denunciar su paradero, so pena de los cargos que para estos casos tiene establecida la ley.

No se pone la filiación por no constar en los autos.

Dado en Colón, a los veinte y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

J. M. SALAZAR.

El Secretario,

Cristóbal de Orriola.

3 vs. 3

AVISO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Eustacio Hidalgo, vecino de este Distrito, ha hecho la siguiente petición:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas, Presente.

Suplico a usted que, previas las formalidades legales, se sirva expedirme título de plena propiedad gratuita de diez hectáreas de terreno ubicado en el sitio denominado «Guavinos» de esta jurisdicción dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, la Quebrada de la Corocita; por el Sur, el charco del Espavé saliente al río Cuvibora; y al poniente, «El Guavinos».

Hago esta solicitud de la gracia que me concede el artículo 25 de la ley 20 de 1919, soy panameño, mayor de edad, y vecino de este Distrito, deseo concretarme a la agricultura, no poseo propiedades raíces bajo ninguna título, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago Junio 9 de 1917.

A ruego de Eustacio Hidalgo que no sabe firmar, lo hace el que suscribe,

Eugenio Rodríguez.»

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente aviso por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copia del mismo se envía al señor editor de la GAZETA OFICIAL, para su publicación por tres veces consecutivas.

Santiago, Junio 19 de 1917.

El Administrador,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs.—3

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Feliciano Díaz y Arcesio Díaz, vecinos de este Distrito, han hecho la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras, Presente.

Nosotros, Feliciano Díaz y Arcesio Díaz, naturales panameños, mayores de edad y vecinos de este Distrito, con el debido respeto solicitamos, en uso de la facultad que nos confiere el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, se sirva adjudicarnos título gratuito de un lote de terreno de quince hectáreas según lo que nos corresponde a cada uno, ubicado en este Distrito, y el cual se encuentra dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, terreno de Ruperto Ruiz; por el Sur, camino de los Barreras a los Charroques; por el Este, terreno de Amelío García; y por el Oeste, tierras indultadas.

El terreno que solicitamos lo denominamos «La Honda».

Acompañamos al presente escrito, las pruebas que acreditamos que el terreno que solicitamos es de los adjudicables según la Ley.

Suplicamos pues, al señor Administrador se sirva darme a esta solicitud el curso legal que le corresponda.

Santiago, Mayo 3 de 1918.

Arcesio Díaz.

A ruego de Feliciano Díaz, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

Carlos Torrazza.»

Y, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, igualmente en el Despacho de la Alcaldía de este Distrito, mandando copia del mismo al señor Administrador de la GAZETA OFICIAL, para su publicación por tres veces consecutivas.

Santiago, Mayo 3 de 1918.

El Administrador,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

Rafael Fábrega.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o ordenes que se traigan al Despacho para cuantiar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional.